

RV: Solicitudes del radicado 2019-274, previo a la audiencia del 27 de febrero de 2023

Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/02/2023 14:20

Para: Alba Lucia Castaño Giraldo <acastang@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: cmpineda@letradosestudiojuridico.com <cmpineda@letradosestudiojuridico.com>

Enviado: lunes, 20 de febrero de 2023 11:25 a. m.

Para: Juzgado 07 Familia - Antioquia - Medellín <j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitudes del radicado 2019-274, previo a la audiencia del 27 de febrero de 2023

Cordial saludo;

Agradezco dar tramite a la presente solicitud y enviar a este correo el link del mismo proceso.

Gracias;

Claudia Maria Pineda Taborda
3185217243

--

Medellín, 20 de febrero de 2023

Señor:
Juez Séptimo de Familia
Ciudad

Demandante: Herederos de Jesús María Arteaga Gil
Demandada: Beatriz Osorno
Radicado: 2019- 274
Asunto: peticiones varias

Cordial Saludo

CLAUDIA MARÍA PINEDA TABORDA, *abogada* titulada identificada con cedula de ciudadanía número 43 431.785 y tarjeta profesional número 134.065 del C. S. de la J. en calidad de apoderada de las hijas del causante, en forma respetuosa solicito al Juez de conocimiento que antes de continuar con la diligencia de objeción al inventario de pasivos, se proceda a hacer una corrección frente a la MATRICULA INMOBILIARIA 01N-52654, que en el acta 99 del 2 de agosto de 2022, no fue excluida , sin embargo esta matricula cumple con los mismos argumentos de exclusión de otras aceptadas por el despacho y las partes, obsérvese en ésta lo siguiente:

1. Matricula inmobiliaria 01n-5263654, por el siguiente argumento si se observa el numeral 4 de la matricula en cita se encontrara que el Bien aunque adquirido por la señora Beatriz Elena Osorno Gil , el 5 de mayo de 2009 mediante escritura 910 de la Notaria 5 de Medellin, también en el mismo acto y día afecto el bien a afectación de vivienda familiar, pero luego en la anotación 5 , 6 y 7 donde no solo se cancela sino que se constituye el fideicomiso en favor de LILIANA ARTEAGA igual que en los otros bienes que fueron objeto de este debate.

Por ende, donde existe la misma razón de hecho existe la misma razón de derecho, los actos se celebraron en vida del causante y de forma libre y voluntaria, seguramente por la hora y el debate anterior del trámite procesal, por ello solicito al Juez que previo a dar inicio

a la audiencia del 27 de febrero se haga la aclaración al acta 99 del 2 de agosto de 2022.
Adjunto nuevamente la matrícula inmobiliaria.

2. De la misma manera y con todo el respeto por el Despacho solicito al Juez, me informe si ya se dio tramite o no a la solicitud de exclusión de herederos, que propuse en memorial del 1 de agosto de 2022.

Respetuosamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pineda', is centered on a light gray rectangular background.

Claudia Maria Pineda Taborda

Abogado. T.P 134.065

[Email.cmpinedataborda@gmail.com](mailto:cmpinedataborda@gmail.com), cmpineda67@hotmail.com

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que dentro del presente proceso, el cual tiene programada audiencia el próximo 27 de febrero, la apoderada de tres de las herederas, había solicitado se pronunciara el despacho sobre la legalidad de un auto que reconoció herederos, petición que había presentado desde el 01 de agosto de 2022, sin que hasta la fecha se haya pronunciado del juzgado; el día de ayer, allegó escrito solicitando se informarla si ya se había dado trámite a dicha petición, igualmente solicitó se excluyera un inmueble de la diligencia de inventarios y avalúos; le aclaro que dicha petición no fue enviada a los demás abogados; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 05001-31-10-007-2019-00274-00
Proceso: Sucesión

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se le aclara a la togada que este no es el momento procesal para excluir un bien inmueble de la diligencia de inventarios y avalúos; ahora bien, como se tiene programada audiencia para el próximo veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 9 de la mañana, si todas las partes están de acuerdo, se podría entrar a estudiar dicha petición.

Respecto a la petición que hace la apoderada de las herederas de: “no reconocimiento de herederos por no cumplir requisitos”, y dado que no se ha dado cumplimiento a lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, previo a pronunciarse el despacho, se corre **TRASLADO** a los demás apoderados por un término de tres días, Art. 110 del CGP.

De otro lado conforme al Art. 78 # 14 del CGP, se recuerda a las partes su deber de remitir copia simultánea de todos los memoriales que presenten al Despacho a las demás partes procesales, **SO PENA DE INCURRIR EN MULTA** de hasta un salario mínimo legal mensual vigente.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293c2dde907843366c75e622dc2eb001b8d1ffa748cc51dceb1f4c28ed772a7c**

Documento generado en 21/02/2023 03:35:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>